

Constancia: Se deja en el sentido que el vinculado Orlando Antonio Velásquez Henao no se han podido localizar, pese a las labores investigativas de la Secretaría del Despacho. Pereira Risaralda, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

JUAN DAVID RENDÓN TAMAYO

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Nueve (9) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto #**01623**

Asunto: Emplaza vinculado
Demandante: Luz Elena Arias García
Demandado: Juzgado Séptimo Civil Municipal Local
Vinculados: Orlando Antonio Velásquez Henao, Bancolombia S.A. y Reintegra S.A.S.
Derechos: Debido proceso y acceso a la administración de justicia y buen nombre
Radicado: 66001-31-03-002-**2021-00264-00**

Para garantizar la debida integración del contradictorio, emplácese a Orlando Antonio Velásquez Henao, a través de la página web de la Rama Judicial “*www.ramajudicial.gov.co.novedades*” con el fin de que se pronuncie sobre la acción de tutela en el término de un (1) día.

Oficiar a la dirección de soporte técnico de la Rama Judicial anexando copia de la tutela, del auto admisorio y del presente auto.

Notifíquese,

JDRT

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Roncancio Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Sedae9363db16b3f43601f48aacd3e7c2e5d5bb26420fdef698b14c2e5b14963

Documento generado en 09/11/2021 01:56:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>